



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00078-2026-PRODUCE/DGAAMI

16/02/2026

Visto, el Informe N° 00000029-2026-MGUZMAN, de fecha 13.02.2026, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI*”, previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana “A11”, Lote “3”, Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), la declaración de abandono es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 202 del TUO de la LPAG establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, a través del Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), esta Dirección General remitió a la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** el Informe N° 000000102-2025-PRODUCE/DEAM-keche (03.09.25), con el cual se identificó catorce (14) observaciones al expediente en evaluación, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de las mismas. Dicho documento fue debidamente notificado en la casilla electrónica de la empresa, mediante el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), dejándose constancia de su depósito el día miércoles 03 de setiembre de 2025 a las 17:26 horas;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000029-2026-MGUZMAN, de fecha 13.02.2026, en el cual recomienda declarar en abandono el presente procedimiento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CXIT2B6Y

administrativo y, en consecuencia, disponer su conclusión y archivo, considerando que a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que la empresa presente la información que le fuera requerida por esta Dirección General, lo que ha paralizado el procedimiento administrativo por más del plazo estipulado en el artículo 202 del TUO de la LPAG;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000029-2026-MGUZMAN, de fecha 13.02.2026, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI", previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana "A11", Lote "3", Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000029-2026-MGUZMAN, de fecha 13.02.2026, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por concluido el procedimiento antes referido, presentado a esta Dirección General a través del Registro N° 00062329-2025 (30.07.25), disponiéndose el archivo correspondiente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/16 17:58:30-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CXIT2B6Y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 00000029-2026-MGUZMAN

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : GUZMAN CASIANO, MILENA YANINA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Abandono del procedimiento administrativo correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI*”, de la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00062329-2025 (30.07.25)

Fecha : 13/02/2026

Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Registro N° 00062329-2025 (30.07.25), la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de Producción (PRODUCE), la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI*”, previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana “A11”, Lote “3”, Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), esta Dirección trasladó al administrado catorce (14) observaciones formuladas al expediente administrativo en evaluación, contenidas en el Informe N° 000000102-2025-PRODUCE/DEAM-keche (03.09.25), a fin de que la empresa en un plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con presentar a esta Dirección el levantamiento de las mismas, bajo apercibimiento de declarar la solicitud como no presentada.
- 1.3. A la fecha de elaboración del presente Informe, la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** no ha cumplido con presentar el levantamiento de las catorce (14) observaciones formuladas por parte de esta autoridad sectorial.

2. ANÁLISIS

De la notificación del requerimiento de información

- 2.1. Conforme fuera señalado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**, presentó a esta DGAAMI, la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ*”

JAAP/Mgc

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI”, previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana “A11”, Lote “3”, Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima.

- 2.2. De la revisión del “Listado de Domicilios electrónicos inscritos en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE”, como parte de la evaluación técnica realizada, se advirtió que, a partir del 19.05.2020, la empresa MAPEI PERU S.A.C., contaba con Casilla Electrónica en el SNE del PRODUCE, tal como se aprecia a continuación:

| | | | | | | | | |
|-------|--|--------------|-----------|----------------------------------|------------|------------|--------------|---------------------------------------|
| 42481 | MANUFACTURAS TEXTILES AR U S R L | 20113920134 | 41571794 | FRANKLIN ALEX ARNALDO GUERRA | 24/05/2020 | 24/05/2020 | DESABILITADO | Frank.arnub@gmail.com |
| 42482 | MANUFACTURAS Y ENVASADOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA MISE DEL PACIFICO | 20604442417 | 42876468 | DANIEL EFRAN CAMPOS OLAZAVAL | 14/07/2021 | 2/04/2024 | HABILITADO | daniel.campos@misedelpacifico.com |
| | | | 23737970 | PEDRO RAUL JACINTO UELLIS | 14/07/2021 | 14/07/2021 | HABILITADO | planamiento@misedelpacifico.com |
| 42483 | MANUFACTURAS Y MOLDES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 20506279187 | 48286621 | SAMY ANDREA VILLA VAUVERSE | 14/07/2021 | 14/07/2021 | HABILITADO | compra@mymplac.com |
| | | | 08277484 | WALTER ALBERTO MERGADO BARRETO | 18/05/2020 | 18/05/2020 | DESABILITADO | logistica@mymplac.com |
| 42484 | MANUFACTURAS Y PROCESOS INTEGRADOS E. I. S. L. | 20511739498 | 10202874 | JOHN VELAZCO BUSTAMANTE | 18/05/2020 | 18/05/2020 | DESABILITADO | ngn@igpacos@gmail.com |
| 42485 | MANUFACTURAS IARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 20500780251 | 08117699 | RYHA FLORES MEDINA | 12/05/2020 | 12/05/2020 | DESABILITADO | yaminerofer_2008@hotmail.com |
| 42486 | MANUFACTURAS YOU MILL SMC | 20513344181 | 06940354 | ADRIAN DELGADO SOTO | 12/05/2020 | 12/05/2020 | DESABILITADO | pmuizanos@gmail.com |
| 42487 | MANUFACTURE INSPECTION AND MAINTENANCE S.A.C. | 20601424763 | 45174445 | BENITO FELIPE AGUILAR MANDUANO | 17/05/2020 | 17/05/2020 | DESABILITADO | EAGUILAR@IAMINSMAC.COM |
| 42488 | MANUFACTURER OF KNITWEAR & BLAZERS EXPORT S.A. | 20483481748 | 21427882 | JOSE ANALIY KAKARE TABLA | 21/05/2020 | 21/05/2020 | DESABILITADO | pepemk@gmail.com |
| 42489 | MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA-AM/DRESA | 20531335147 | 41120843 | HANS BASILIO PANLERA OVALLE | 24/05/2020 | 24/05/2020 | HABILITADO | hpanlera@yrs.com.pe |
| | | | 00185528 | RODRIGO WILLY COCA AGREDA | 18/07/2019 | 18/05/2020 | DESABILITADO | almacen@nutusa.pe |
| 42490 | MANULISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 204800324713 | 40969778 | ANIBAR CRISTINA NAVARRO AREVALO | 18/07/2019 | 18/07/2019 | DESABILITADO | navarro.anibar@gmail.com |
| | | | 000710795 | JUAN ALBERTO PASTOR QUISPE | 18/07/2019 | 18/05/2020 | DESABILITADO | insol@produce.gob.pe |
| 42491 | MANY HANDS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 20535793985 | 10200060 | IVAN EDUARDO RODRIGUEZ MACEDO | 7/12/2023 | 7/12/2023 | HABILITADO | info@eventomh.com |
| 42492 | MANDANALSI ADMINISTRACION INMOBILIARIA S.A.C. | 20614368081 | 45390099 | JUAN EDUARDO DE LA FUENTE CORTEZ | 10/12/2025 | 10/12/2025 | HABILITADO | delapuenteeuardo@cloud.com |
| 42493 | MANDANARES SERVICIOS GENERALES S.A.C. | 20610784420 | 45074201 | ATHENAS IVONNE MANDANARES VEGA | 11/07/2023 | 11/07/2023 | HABILITADO | mandanareserviciosgenerales@gmail.com |
| 42494 | MAPA INGENIEROS S.A.C. | 20604210994 | 10618782 | MIGUEL ANGEL PEREZ GURRER | 28/10/2022 | 28/10/2022 | DESABILITADO | soledad_cao@mapaingenieros.pe |
| | | | 10051886 | JUANNA TINA GARCIA CABEZUDO | 12/05/2020 | 12/05/2020 | DESABILITADO | jgarcia@MAPALSA.COM |
| 42495 | MAPALSA S.A.C. | 20102127073 | 42338873 | GARY WILLIAM PONCE GUERRA | 12/05/2020 | 13/05/2020 | HABILITADO | gponce@mapalsa.com |
| | | | 40690548 | JOSE HERNAN COBRANCHO CASALLERO | 12/05/2020 | 18/05/2020 | DESABILITADO | jcobrancho@mapalsa.com |
| | | | 29739537 | JULIANA MARIA ROSAM HUASANI | 12/05/2020 | 18/05/2020 | DESABILITADO | jroman@mapalsa.com |
| 42500 | MAPE SOLUTIONS GROUP S.A.C. | 20613957116 | 42988134 | JANNINA MARIANELA MACA FLORES | 7/11/2025 | 7/11/2025 | HABILITADO | nut.a.d.g.i.a.l.p.i.a@gmail.com |
| 42501 | MAPEI PERU S.A.C. | 20600940881 | 08148920 | MIRTHA YULI PRINADO PRINADO | 18/05/2020 | 18/05/2020 | DESABILITADO | mlprinado@mapei.com.pe |
| | | | 70303923 | ANTONIO YONEL ROVERO ARANGO | 18/05/2020 | 9/11/2021 | HABILITADO | a.rovero@mapei.com.pe |
| | | | 75564242 | JOSE LUIS NICOLAI SALAS SCSA | 18/05/2020 | 26/07/2021 | HABILITADO | jsalas@mapei.com.pe |

Fuente: SNE del PRODUCE.

- 2.3. Sobre el particular, es importante precisar que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, se dispuso la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el PRODUCE, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente; así como se aprobó el Reglamento de notificación obligatoria vía casilla electrónica del PRODUCE (en adelante, Reglamento de Notificación Electrónica), vigente desde el 21 de julio de 2020, el mismo que en su artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4. Definiciones

(...)

4.2 **Casilla electrónica:** es el buzón electrónico asignado al administrado, creado en el Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de la Producción para la tramitación confiable y segura de las notificaciones y acuse de recibo, el cual constituye su domicilio digital en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

(...)

4.10 **Sistema de Notificación Electrónica:** sistema web que permite la transmisión y almacenamiento de la información de notificaciones vía casillas electrónicas, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las notificaciones diligenciadas electrónicamente. (...)

- 2.4. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Notificación Electrónica prevé que este Sector asigna a los administrados, de manera obligatoria, una casilla electrónica, la cual se constituye en el domicilio digital para la notificación obligatoria de los actos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

administrativos y/o actuaciones administrativas emitidas en el marco de sus competencias.

- 2.5. De este modo, los actuados en el marco del presente procedimiento administrativo fueron válidamente remitidos a la casilla electrónica de la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**, a efectos de que esta pueda tomar conocimiento de los mismos, con relación al procedimiento en evaluación que fuera iniciado por aquella.

De la notificación del requerimiento de información

- 2.6. En atención a lo expuesto, habiéndose verificado que la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** se encontraba registrada en el SNE del PRODUCE, la DGAAMI, como resultado de la evaluación técnica realizada, remitió a la citada empresa el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25) trasladando catorce (14) observaciones contenidas en el Informe N° 000000102-2025-PRODUCE/DEAM-keche (03.09.25), formuladas al expediente administrativo en evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, para que presente el levantamiento de las mismas, bajo apercibimiento de declarar la solicitud como no presentada.
- 2.7. Ahora bien, conforme se advierte de los actuados en el expediente objeto de evaluación, el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25) fue debidamente notificado a la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** mediante el uso de la casilla electrónica, a través del SNE del PRODUCE, dejándose constancia de su depósito en dicho sistema el día **miércoles 03 de setiembre de 2025 a las 17:26 horas**.
- 2.8. Al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Notificación Electrónica, según el cual la notificación se entiende válidamente efectuada con el **depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado**. Además, precisa que la notificación adquiere eficacia **el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica**, siempre que aquella se haya efectuado **dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción**¹, teniéndose que si la misma se efectúa **fuera de dicho horario**, surte efectos al **día hábil siguiente**. En cuanto al cómputo de los plazos, prevé que, en el caso de plazos expresados en días, éste inicia el **día hábil siguiente de aquél en que la notificación vía casilla electrónica adquiera eficacia**, salvo que en el acto administrativo y/o la actuación administrativa notificada se señale una fecha posterior.
- 2.9. En atención a tales disposiciones, toda vez que el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25) fue depositado en la casilla electrónica de la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** el día **miércoles 03 de setiembre de 2025 a las 17:26 horas**, esto es, **fuera del horario de atención de Mesa de Partes del PRODUCE**, se tiene por practicada la notificación al día siguiente hábil, es decir, el día **jueves 04 de setiembre de 2025**, en aplicación de las previsiones legales antes citadas.


¹ A la fecha de recepción del Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), el horario de atención de Mesa de Partes del PRODUCE fue de lunes a viernes, de 08:30 a 16:30 horas, conforme se verifica en el siguiente enlace: <https://www.produce.gob.pe/index.php/ciudadano>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 2.10. Sin embargo, es preciso indicar que, a la fecha de elaboración del presente Informe, la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** no ha cumplido con presentar la información que le fuera requerida mediante el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), lo que ha producido la paralización del presente procedimiento administrativo.

De la notificación de las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación presentada

- 2.11. Tal como se expuso, el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), mediante el cual se trasladó a la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** las catorce (14) observaciones formuladas al expediente administrativo en evaluación, fue debidamente depositado en su casilla electrónica, a través del sistema SNE del PRODUCE, el día **miércoles 03 de setiembre de 2025 a las 17:26 horas**, conforme al siguiente detalle:

|  PERÚ Ministerio de la Producción | |
|---|---|
| <h3>Constancia de Depósito</h3> | |
| Estimado MAPEI PERU S.A.C., identificado(a) con RUC N° 20600940881, por la presente Constancia, se acredita que se ha efectuado válidamente el depósito del documento <u>OFICIO 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI</u> , en su casilla electrónica asignada, remitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA, con relación al Registro N° 00062329-2025 | |
| Mensaje de alerta enviado al correo electrónico del administrado: | j.salas@mapei.com.pe, a.romero@mapei.com.pe |
| Mensaje de alerta enviado al teléfono celular del administrado: | 914101063, 963355781 |
| Fecha de notificación válidamente efectuada (Depósito): | 03/09/2025 |
| Hora de notificación válidamente efectuada (Depósito): | 17:26:17 |

- 2.12. Al respecto, debe tenerse presente lo señalado en el antes citado artículo 10 del Reglamento de Notificación Electrónica, así como lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), según el cual:

“Artículo 20.- Modalidades de notificación (...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

(...)

La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica **puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado.**

Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica.

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.” (Énfasis agregado).

2.13. En atención a ello, se advierte que el Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25), se tuvo por bien notificado, pues se practicó según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Notificación Electrónica y se cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG, surtiendo todos sus efectos en el marco de lo establecido por el artículo 16² del TUO de la LPAG.

2.14. En ese sentido, corresponde precisar que la empresa confirmó la recepción del Oficio N° 00005531-2025-PRODUCE/DGAAMI (03.09.25) el día **jueves 11 de setiembre de 2025 a las 8:40 horas**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación del citado Oficio (04 de setiembre de 2025), en amparo de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 00005-2023-PRODUCE/DM. En consecuencia, la notificación del documento antes mencionado se considera válidamente realizada en dicha fecha, contando la empresa con **plazo hasta el jueves 25 de setiembre de 2025 para presentar el levantamiento de observaciones correspondiente.**

2.15. Al respecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, que respecto al abandono en el procedimiento administrativo señala lo siguiente:

“Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado

*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado, **declarará el abandono del procedimiento**.” (Énfasis agregado).*

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS**

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2.16. Del mismo modo, el artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444 establece que el abandono es causal para declarar el fin del procedimiento administrativo, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1. Pondrán fin al procedimiento (...) la **declaración de abandono**”. (Énfasis agregado).

2.17. En ese sentido, tomando en consideración que a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** presente el levantamiento de las catorce (14) observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI*”, previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana “A11”, Lote “3”, Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima, **se recomienda declarar en abandono el presente procedimiento administrativo**³.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 Del análisis realizado en el presente informe, se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Nueva Planta MAPEI PERÚ S.A.C. – SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI*”, previsto a implementarse en Lote 5 y 6 (Manzana “A11”, Lote “3”, Segunda Etapa – Subetapa A) Fundo Quebrada Huaycoloro, Lotización Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa **MAPEI PERU S.A.C.**, dándose por concluido dicho procedimiento.
- 3.2 Se remite el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), con la finalidad de que emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **MAPEI PERU S.A.C.** y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar a usted.

GUZMAN CASIANO, MILENA YANINA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
GUZMAN CASIANO MILENA
YANINA FIR 70777485 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2026 12:27:18-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 14:34:45-0500

³ Cabe precisar que la culminación del presente procedimiento no enerva el derecho del administrado de presentar nuevamente la solicitud de evaluación, ante la autoridad competente.